

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido señalar la hora de las dos de la tarde del próximo viernes 28 del actual para la recepción general que ha de verificarse con el plausible motivo de su cumpleaños, y la de las dos y media para la recepción de señoras.

Diputación provincial.

Sesión de 7 de Noviembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asisten:

Aguado.—Arce.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemboraín.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Moral.—Murcia.—Negro.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).—Hernández Arteaga (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y cuarto de la tarde, se lee el acta de la anterior y queda aprobada.

Se da cuenta del despacho ordinario, y la Diputación queda enterada de una comunicación de la Comisión encargada de reformar el reglamento de la Corporación participando haberse constituido, eligiendo Presidente al Sr. Revuelta, Secretario al Sr. Pérez de Soto y Ponente al Sr. Romero Gilsanz.

Pasar á la Comisión correspondiente

una instancia del Profesor del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial en que pretende se le coloque en el lugar que entienda le corresponde en el escalafón de su clase.

Pasar á la Comisión correspondiente una instancia de los Sres. Guillerna y Bañares, Abogados de la Beneficencia provincial, por la que solicitan se les abone la cantidad consignada en el presupuesto de 1883 á 84, desde 1.º de Julio á 8 de Enero.

Pasar á la Comisión correspondiente una instancia de D. Cándido Galán pidiendo se le nombre Maestro del taller de pintura del Hospicio.

Dar de baja definitiva en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias á los acogidos Mariano Portolés Morana, Isidoro Villanueva Miñano, Millán Gómez y García, José Ancilgo (expósito), Fernando de Azcuaga y González, José Soto Laguna, Enrique Martí y González, Rafael Caballero Congostrina, Francisco Díaz Fernández, Santiago Beteta Raboso, Atanasio Platero y Huete, Fernando Granada Plaza, Miguel López y Enriquez, Manuel González Miranda, Francisco Calderón y González, Rafael Cano, Valentin Díaz Ruiz, Julio Gutiérrez y Rodríguez, José Alvarez Bárcenas, Manuel Martínez Cueto, Luis Avila Figueroa, Luis Peláez Montero, Carmen García Ayvar, María de las Nieves Montero y López, Victoria Felis Prieto, María del Pilar Hernández y Arroyo, Tomasa Pérez, Ramona Adán y Frutos, Julia López Palero y Rosa Hernández y Martínez.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Decano del Cuerpo farmacéutico de la Beneficencia provincial encareciendo la necesidad de que se convoque á exámenes para ingreso en el Cuerpo de Practicantes.

Se entra en la orden del día, y el señor Presidente dispone se dé lectura del artículo 35 del reglamento, y hecho así, se procede á la designación en votación por papeletas de la Comisión de Beneficencia, que se compone de 11 Diputados, y verificado el escrutinio da el resultado siguiente:

	Votos.
Sr. Romero Gilsanz obtiene.	32
Casuso.	31
Rancés.	31
Gómez Herrero.	30
Calvo.	30
Seijo.	25
Aguado.	24
España.	23
Negro.	22
Presilla.	21
Guillén.	17
Peláez.	16
San Martín.	14
Fernández Gómez.	10
Chávarri.	9
Hernández Arteaga.	9
Pérez de Soto.	8

En su virtud el Sr. Presidente declaró elegidos para formar la Comisión de Beneficencia á los Sres. Romero Gilsanz, Casuso, Rancés, Gómez Herrero, Calvo, Seijo, Aguado, España, Negro, Presilla y Guillén.

Se procede á la elección por papeletas de la Comisión de Fomento, que asimismo se compone de cinco Diputados, y verificado el escrutinio da el resultado siguiente:

	Votos.
Sr. Murcia.	31
Arce.	31
Sanz Parra.	31
Moral.	23
González Fernández.	21
Briones.	8
Negro.	7
Arteaga.	4

El Sr. Presidente declara elegidos para formar la Comisión de Fomento á los Sres. Murcia, Arce, Sanz Parra, Moral y González Fernández.

Se procede á la elección por papeletas de la Comisión de Gobernación, que también se compone de cinco Diputados, y verificado el escrutinio da el resultado siguiente:

	Votos.
Sr. Briones.	22
Fernández Gómez.	19
San Martín.	18
Peña Villarejo.	18
Chávarri.	16
Pérez de Soto.	13
García Lomas.	9
Peláez Vera.	8
Presilla.	7
Aguado.	7
España.	6
Hernández Prieta.	1
Papeletas en blanco.	1

El Sr. Presidente declara elegidos para formar la Comisión de Gobernación á los Sres. Briones, Fernández Gómez, San Martín, Peña Villarejo y Chávarri.

Acto seguido el Sr. Presidente declara designados sin votación para formar la Comisión de Hacienda á los Sres. Pérez de Soto, García Lomas, Hernández Prieta, Peláez Vera y Hernández Arteaga.

Se procede á la elección por papeletas de Diputado Bibliotecario, y hecho el escrutinio da el resultado siguiente:

	Votos.
Sr. Rancés.	20
Peláez.	12

El Sr. Presidente dice queda elegido el Sr. Rancés.

Acto seguido se da lectura de la Memoria de la Comisión provincial, que dice así:

Á LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Constante y fiel observadora de la ley,

la Comisión provincial de Madrid cumple con gusto el precepto que la misma contiene en su art. 98, caso 2.º, y pasa á enumerar los asuntos pendientes en que ha de ocuparse la Diputación en la próxima reunión semestral, dando al propio tiempo noticia circunstanciada del estado de las cuentas, fondos y administración provincial.

Para cumplir debidamente la indicada disposición legal, esta Comisión está en el caso de dar cuenta á la Diputación de los acuerdos que ha adoptado en asuntos que son de la exclusiva competencia de esta última Corporación. Desde luego la relación detallada de los mismos, que siguiendo la costumbre establecida en casos análogos, se acompaña, acusa que son muchos en número, circunstancia que requiere una breve explicación, nacida de la experiencia y demostración clara del firme propósito que á la Comisión ha animado, de realizar su misión administrativa de tal modo, que ni el excesivo trabajo, ni el aumento de responsabilidades fueran parte á producir la más mínima paralización, ni el más insignificante descuido en la administración de la provincia.

Es sabido de todos que la ley encomienda á la Comisión provincial la resolución de los asuntos que, siendo de la competencia de la Diputación, revistan carácter de urgencia; así como también es sabido que la ley, al establecer ese previsor precepto, no da pauta ni base que sirva para clasificar debidamente cuáles sean los asuntos urgentes, y cuáles los que pueden esperar en sus trámites ó en su resolución á que la Diputación se reuna y funcione.

Este, que bien puede llamarse punto oscuro y dudoso de la ley que nos rige, da lugar desde luego á dos criterios distintos en la Comisión provincial durante los periodos de clausura de la Diputación: uno cómodo, sencillo y atento solamente á eludir responsabilidades y á evitar la pesadumbre de un trabajo prolijo y minucioso; otro laborioso, activo, y cuya aplicación exige una constante atención y no interrumpido estudio. Según el primero, la marcha administrativa se estanca y se paraliza, reducido el despacho de asuntos á unos cuantos de urgencia tan evidente que baste por sí sola á disipar la oscuridad del precepto legal; según el segundo, las funciones administrativas, necesarias, constantes hoy como ayer de la Corporación provincial, continúan ejerciéndose sin determinar soluciones de continuidad, siempre funestas.

Ante tal comparación, esta Comisión provincial no ha vacilado un instante en adoptar el segundo criterio, y ha echado sobre sí la tarea de considerar urgentes y resolver todos cuantos asuntos afectan á la vida diaria y normal de la administración provincial en sus diversos ramos y aspectos, sin perjuicio de resolver é informar un considerable número de expedientes, muchos de ellos importantísimos,

en cumplimiento del deber que la ley le impone.

El cuidado y entretenimiento de las vías de comunicación; las atenciones no por muy minuciosas poco interesantes de la Beneficencia provincial; todo, en fin, lo que es objeto de la atención diaria de la Diputación provincial cuando funciona, lo ha sido también de la Comisión, persuadida de que son poquísimos los asuntos cuya paralización no lesiona el interés provincial ó el siempre respetable de los particulares.

Aquí pudiera dar por terminada la Comisión provincial esta breve introducción á la relación concreta de asuntos resueltos que acompaña, si entre ellos no hubiera uno de tal relieve que exige especialmente algunas palabras.

La amenaza, más terrible como tal que luego lo ha sido como realidad, de la epidemia cólera, exigía la adopción de medidas de defensa ó de combate bastantes á llenar el fin moral de la Corporación, y á infundir en los habitantes de la provincia la seguridad de que tanto sus representantes en la Diputación provincial como las Autoridades gubernativas habían de rivalizar en celo y previsión ante una desgracia pública que nos amenazaba seriamente.

Iniciada por el Excmo. Sr. Gobernador una serie de medidas sanitarias cuyo planteamiento exigía el concurso de la representación popular de la Provincia, secundado eficaz y poderosamente por la Diputación provincial, que para responder á lo que los intereses fiados á su gestión y la humanidad reclamaban, adoptó varios acuerdos encaminados á prevenir y remediar los males de la epidemia en el triste caso de que la temida invasión llegara á convertirse en realidad; la Comisión provincial, inspirada y decidida por su parte á mirar este asunto con la seriedad que su índole exige, ha procurado ocurrir á todas las necesidades provocadas por la efectividad oficial de la epidemia, esquivando igualmente incurrir en un temor exagerado, causa de gastos inútiles, y caer en la inacción que, después de todo, hubiera justificado en esta provincia la feliz circunstancia de haber sido pocos y de relativa importancia los casos epidémicos ocurridos. Baste decir, en suma, que de las 50.000 pesetas autorizadas por la Diputación para este objeto, no se ha gastado ni la mitad, después de haberse llenado todas las indicaciones de la ciencia y subvenido á todas las necesidades de la práctica.

Una vez expuestas estas breves consideraciones, la Comisión pasa á reseñar á grandes rasgos los asuntos de mayor importancia y de interés más esencial que desde luego reclamarán el estudio y resolución de la Diputación durante el período semestral que hoy da principio.

Beneficencia.

Entre los asuntos de la Beneficencia á que la Diputación habrá de prestar su preferente atención y detenido estudio por los rendimientos importantes que el Hospital provincial viene obteniendo, se encuentra el nuevo arrendamiento de la Plaza de Toros, puesto que terminando el actual Domingo de Pasión del año de 1886, se hace preciso, según costumbre, proceder á la subasta de aquél en los primeros meses del próximo año de 1885; y entiendo la Comisión que tiene la honra de dirigirse á V. E., que, dada la extraordinaria afición que se observa á este espectáculo, pudiera muy bien redundar en provecho de los pobres enfermos asilados en el citado Establecimiento, siendo más elevado el tipo que sirvió de base para el remate del arriendo actual.

Otro de los asuntos en que también habrá de ocuparse la Diputación será el mejoramiento de las condiciones del *Diario oficial de Avisos*, que hoy se hace por Administración hasta tanto que se resuelva lo que se conceptúe más acertado para obtener del expresado periódico mayores rendimientos, una vez que la Comisión especial designada al efecto ha procurado con repetidas gestiones cerca del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, vencer obstáculos y allanar dificultades

á fin de conseguir un resultado más positivo y lisonjero.

Las importantes sumas que la Diputación satisface por las estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat y en la Casas de Salud de Ciempozuelos han hecho necesario un detenido examen del asunto, con el fin de que el expresado servicio no sea tan gravoso á los intereses de la Provincia, y al efecto se acordó en principio admitir la cesión en arrendamiento del castillo que en Villaviciosa de Odón posee la Excelentísima Sra. Condesa de Chinchón para destinarlo á Manicomio, nombrándose una Comisión especial de Sres. Diputados con el fin de que gestionase la realización del pensamiento; y esta es otra de las cuestiones más importantes sometidas hoy al estudio y acuerdo de la Diputación provincial.

También será objeto de sucesivos acuerdos de la misma la celebración de los contratos de artículos necesarios para el mantenimiento de los asilados, sus vestidos y primeras materias para los talleres, y todo cuanto se refiera á la organización y modo de funcionar de los Establecimientos de Beneficencia, en los que se proyecta instalar algunas reformas tales como el alumbrado eléctrico, timbres eléctricos y una nueva cocina en el Hospital provincial, si en el presupuesto adicional próximo se restablecen los créditos consignados en el ejercicio anterior.

Comisión especial para la construcción de nuevos Hospitales y Hospicio.

Muy importante es, sin duda, el luminoso informe que como término de sus trabajos ha redactado la Comisión especial nombrada por la Diputación para dar un dictamen sobre la moción presentada por el Sr. Presidente, Excmo. Sr. Don Juan Moreno Benítez, á fin de reformar por medio de nuevas construcciones los hospitales y hospicios que constituyen parte de la Beneficencia provincial, una vez que por Real orden fecha 6 del corriente ha sido aprobado el proyecto de contrato acordado en la sesión de 21 de Junio último para adquirir el terreno destinado á un nuevo Hospital.

En este dictamen se examina y se propone la resolución para construir un Hospicio y los Hospitales: la importancia y urgencia de esta reforma es notoria y evidente á todas luces, y la Comisión provincial, que se halla penetrada de la necesidad de reemplazar cuanto antes sea posible el ruinoso Hospital de San Juan de Dios, así como dotar á la Provincia de un Hospicio que llene todas las exigencias en la educación elemental, artes y oficios, como la civilización lo reclama en el día, considera que estas reformas deben fijar preferentemente la ilustrada atención de la Diputación provincial, y por lo tanto somete á su examen y deliberación el informe que con este objeto le ha sido dirigido por la Comisión especial.

Fomento.

En lo relativo á Fomento, la Diputación provincial deberá ocuparse como último trámite, con arreglo á lo que previene el art. 29 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras vigente, en fijar el Plan general de caminos provinciales, acerca del cual han emitido ya informe la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia.

Deberá proveer asimismo lo conducente para continuar la construcción de los caminos de Robledo de Chavela á Navas del Rey, de Manzanares el Real á Colmenar Viejo, de Pozuelo de Alarcón á Húmera, de Boadilla á la carretera de Extremadura, de Campo-Real á Villar del Olmo, de Moralzarzal á Collado Villalba, de Húmera á enlazar con la carretera de Boadilla y de Getafe á Leganés, algunos de los que están próximos á su terminación; así como de la construcción del puente proyectado sobre el río Henares en el camino de los Santos de la Humosa á Meco, y de la de una barca en el Jarama para la carretera de Cobena á Paracuellos.

También será sometido á su estudio y acuerdo el expediente de subvención solicitada por la Compañía del ferrocarril de Madrid á San Martín de Valdeiglesias, así como las incidencias que nazcan del de construcción del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, que está recibido provisionalmente, y en el del de tranvía de Aranjuez á Colmenar de Oreja.

Por último, y entre otros asuntos de menor importancia, se hace indispensable proveer á la construcción de casillas para Peones camineros en las carreteras que corren á cargo de la Provincia, reparación de las ya existentes, y á los acopios necesarios para la conservación y reparación de dichas carreteras.

Gobernación.

Por lo que corresponde á Gobernación, deberá resolver la Diputación los expedientes relativos á los proyectos de Ordenanzas municipales de policía urbana y rural formados por los Ayuntamientos del Colmenar Viejo y Carabanchel Bajo; en la reclamación hecha por D. José María Martín Rodríguez contra el Ayuntamiento de Madrid sobre pago de veinte obligaciones del empréstito municipal de 80 millones amortizados, con más los intereses de demora correspondientes á las mismas desde 1.º de Julio de 1881 hasta que tenga lugar el referido pago, y el del proyecto de reforma de la Plaza de Toros de Tetuán, cuya autorización ha solicitado el dueño de la misma D. Francisco González.

Además serán objeto de sucesivos trabajos los expedientes relativos á construcciones civiles, revisión de acuerdos de los Ayuntamientos, donativos del fondo de calamidades, creación, segregación y supresión de Municipios y términos de ellos, reclamaciones sobre empadronamientos y cambios de vecindad y demás que ingresen ó se incoen.

Personal.

En cuanto á lo que hace referencia con el personal dependiente de la Provincia, la Diputación podrá ocuparse del nombramiento de Practicantes de Medicina y Farmacia para los Establecimientos provinciales de Beneficencia una vez terminados los exámenes que por acuerdo de esta Comisión provincial y en cumplimiento del reglamento vigente de la plana menor, habrán de tener efecto en breve; proveer varias vacantes de Peones camineros desempeñadas hoy, y de los demás incidentes que puedan ocurrir en las dependencias provinciales.

Hacienda.

Por el Balance general que acompaña á esta Memoria y por el estado de la recaudación é inversión de fondos desde la reunión del período anterior, á que se refiere el art. 125 de la ley, podrá venirse en conocimiento del éxito satisfactorio y lisonjero que ha producido en este período la gestión económica de la Provincia.

El Sr. Ordenador de Pagos, al dar cuenta en esta fecha de la situación de los fondos provinciales, consigna detalladamente los más importantes resultados, obtenidos en primer término por virtud de la investigación de los bienes, derechos y acciones que á la Provincia y Establecimientos de Beneficencia correspondían, así como expresa también las minoraciones que en el pasivo de la Diputación han llegado á conseguirse.

La Comisión, por su parte, ha cooperado con toda eficacia á esta gestión, acordando cuantas determinaciones han sido necesarias, y especialmente la operación realizada con el contratista de suministros á la Beneficencia D. Vicente Torres, á quien se adeudaban 113.177 pesetas 89 céntimos, que se han satisfecho, cediéndole á la par y sin quebranto alguno un crédito de 196.595 pesetas 73 céntimos que por intereses no liquidados, ni mucho menos reconocidos, desde el año 1858, se ha logrado liquidar con la Hacienda después de no pocas dificultades y constantes reclamaciones. La diferencia de 83.417 pesetas 84 céntimos

está representada por pagarés garantizados con los suministros y fianzas de dicho contratista que se irán realizando en los meses sucesivos.

El servicio de bagajes ha proporcionado á la Comisión dificultades á causa de haber sido reducido considerablemente el crédito autorizado en presupuesto con motivo de la nueva organización dada al servicio por la Real orden de 31 de Enero de 1881, que dispuso el transporte de presos por ferrocarriles; las primeras subastas celebradas para su contratación resultaron desiertas, y terminado el compromiso del arriendo anterior, vino á quedar el servicio desatendido, precisamente en la época de más movimiento de tropas, enfermos y transeúntes.

Ante tan grave compromiso, la Comisión, de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador, viendo lo infructuoso de sus gestiones para conseguir que el contratista cuyo compromiso había terminado continuara prestando el servicio interin no se dictaba resolución en el asunto, se vió en la precisión de encomendarlo á los Sres. Alcaldes, y acordó anunciar nueva subasta bajo el tipo de años anteriores, á reserva de elevar el crédito en el próximo presupuesto adicional.

El indicado servicio ha sido debidamente atendido en los dos primeros meses del ejercicio corriente por aquellas autoridades, y se someterán en breve al acuerdo de la Diputación las cuentas respectivas que todavía no han sido presentadas.

En estos días se vienen satisfaciendo á las nodrizas externas de la Inclusa las cantidades que se les adeudaban por atrasos de años anteriores hasta 1881. Los cobradores respectivos, autorizados por las mismas, han hecho una cesión del 30 por 100 si se abonaba el importe de sus créditos antes del día de la fecha; y la Ordenación de pagos, competentemente autorizada por acuerdo fecha 21 de Abril último, ha negociado en Bolsa, con las formalidades legales, al tipo de 53'50 por 100, la carpeta de los cinco vencimientos á que se refería el mencionado acuerdo, y cuyo importe en efectivo ascendió á pesetas 262.452'31 céntimos, que casi en su totalidad se ha invertido en satisfacer la indicada deuda.

Como trabajos importantes que también deberán ser objeto del acuerdo de la Corporación, figuran el examen de las liquidaciones del presupuesto de 1883 á 84, en período de ampliación, que habrá de servir de base al adicional al ordinario vigente; trabajos preliminares y formación de éste, y aprobación de las cuentas generales del expresado ejercicio, que serán presentadas en el plazo que fija la ley.

Aquí finaliza la ligera exposición de los asuntos más importantes de que ha de conocer la Diputación provincial durante el período de sesiones que hoy da principio, y se le permite á la Comisión que suscribe hacer constar que en todos los acuerdos dictados durante el plazo en que ha regido la Administración de la Provincia, procuró revestir sus actos del deseo más acendrado del acierto, inspirándose constantemente en los invariables principios de la justicia y de la imparcialidad más severa.

Si dadas sus rectas intenciones y nobilísimos propósitos, ha sido acertada en su gestión administrativa, la Diputación provincial, con el elevado y justo criterio que informan todos sus actos y en virtud de la facultad que por el caso 3.º del artículo 98 de la ley se le atribuye, podrá decirlo, confirmando ó revocando los respectivos acuerdos, quedando á la Comisión cuyo mandato espira, la tranquilidad de conciencia y la convicción profunda de no haber omitido esfuerzo de ningún género para procurar el bien de la Provincia, la que sin duda obtendrá fecundos y provechosos resultados de las deliberaciones y trabajos que tendrán lugar durante las sesiones que hoy se inauguran.

Madrid 31 de Octubre de 1884.—José Hernández Prieta.—Valentín García Lomas.—Enrique Valiño.—Tomás Briones.—Fernando Romero Gilsanz.—Eduardo Villalón.—Tomás Calvo.—José de Rojas.—Camilo Pozzi, Secretario.

ESTADO de la recaudación e inversión de los fondos del presupuesto de esta provincia desde la reunión semestral anterior, formado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 125 de la ley

	PRESUPUESTO DE				PRESUPUESTO DE		
	1883-84. Pesetas.	1884-85 Pesetas.	TOTAL. Pesetas.		1883-84. Pesetas.	1884-85 Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Existencia en Caja.....	373.215 66	»	373.215 66	Administración provincial.....	84.845 17	113.551 76	198.396 93
Rentas.....	16.875 03	12.819 34	29.694 37	Servicios generales.....	37.377 76	15.673 83	53.051 64
Donativos.....	302 55	»	302 55	Obras obligatorias.....	35.275 03	24.518 09	59.793 12
Repartimiento.....	829.963 34	979.074 05	1.809.037 39	Cargas.....	10.537	14.814 93	25.351 93
Beneficencia.....	4.081.109 72	131.907 87	4.163.017 59	Instrucción pública.....	14.640 08	9.470 74	24.110 82
Resultas.....	18.047 68	»	18.047 68	Beneficencia.....	3.998.789 70	732.298 92	4.731.088 62
Reintegros.....	2.103 21	20 82	2.124 03	Imprevistos.....	6.710 36	8.144 85	14.855 21
Enajenaciones.....	5.468 53	3.740 41	9.209 34	Nuevos Establecimientos.....	15.000	122.514 72	138.514 72
				Carreteras.....	64.517 88	74.332 69	138.850 57
				Obras diversas.....	1.000	»	1.000
				Otros gastos.....	15.161 45	4.417 32	19.578 77
				Resultas.....	988.762 97	»	988.762 97
				EXISTENCIA EN CAJA.....	4.463 72	6.794 59	11.263 31
	5.277.086 12	1.127.562 49	6.404.648 61		5.277.086 12	1.127.562 49	6.404.648 61

Madrid 31 de Octubre de 1884.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.

Balance practicado para conocer la situación económica de la provincia en 1.º de Noviembre de 1884.

DEBE.

	A PRESUPUESTO DE		
	1883-84. Pesetas.	1884-85. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Administración provincial.....	»	»	»
Servicios generales.....	»	9.803 96	9.803 96
Obras obligatorias.....	»	»	»
Cargas.....	»	»	»
Instrucción pública.....	»	»	»
Beneficencia.....	571.827 84	»	571.827 84
Establecimientos penales.....	»	»	»
Imprevistos.....	»	31.019 71	31.019 71
Nuevos Establecimientos.....	18.289 32	»	18.289 32
Carreteras.....	»	»	»
Obras diversas.....	»	»	»
Otros gastos.....	387.232 50	»	387.232 50
Resultas.....	»	»	»
Reintegros pedidos por la Hacienda por anticipaciones.....	678.062 46	»	678.062 46
Créditos de difícil cobro.....	1.130.824 05	»	1.130.824 05
SOBRANTES.....	184.386 58	51.202 19	235.588 77
	2.970.622 75	92.025 86	3.062.648 61

HABER.

	A PRESUPUESTO DE		
	1883-84. Pesetas.	1884-85. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Existencia en Caja.....	4.468 72	6.794 59	11.263 31
Rentas.....	500	»	500
Repartimiento.....	1.008.014 93	85.231 27	1.093.246 20
Beneficencia.....	229.955 09	»	229.955 09
Enajenaciones.....	117.722 73	»	117.722 73
Resultas.....	900.868 96	»	900.868 96
Valores á realizar.....	142.948 59	»	142.948 59
Reembolsos de anticipaciones pedidos por la Hacienda, cuyo reintegro se suspende hasta poner en claro su procedencia.....	566.143 73	»	566.143 73
	2.970.622 75	92.025 86	3.062.648 61

Madrid 31 de Octubre de 1884.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benítez.

El Sr. Presidente dice que se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados para su mejor discusión, proponiendo á la vez, si es que no hay oposición, se nombre una Comisión especial que dé dictamen acerca de los acuerdos adoptados por la Comisión durante el interregno, que podrá formarse con los Sres. España, Pérez de Soto, F. Gómez, Seijo y Rancés.

El Sr. García Lomas manifiesta que el procedimiento seguido anteriormente ha sido dando cuenta de cada expediente, y que no se opone al nombramiento de

la Comisión propuesta, siempre que se haga conforme á la ley.

El Sr. Presidente dice cree no es contrario á ella el procedimiento indicado, que considera más sencillo y breve.

El Sr. Romero Gilsanz pide se lea el artículo 65 del Reglamento, y hecho así, dice que la elección de personas, mientras haya un Diputado que se oponga á que se haga en otra forma, ha de ser por papeletas: que no se opone al nombramiento de la Comisión, pues desea, como todos los que han formado la Provincial, se exami-

nen sus actos, y que la elección de la Comisión sea por papeletas.

El Sr. Presidente dice no se ha opuesto á que así se verifique, y al proponerlo creía hubiese unanimidad; pero que desde el momento que se solicita sea por elección, no tiene inconveniente en acceder á ello.

El Sr. España dice que los antecedentes invocados son el presentar los acuerdos á discusión, y en cuanto á lo propuesto por la Presidencia, á su entender cree es poco práctico, pues de ese modo no pueden hacerse cargo de los expedientes los Diputados. Que respecto al nombramiento de personas, llama la atención sobre lo dicho por él en la sesión de ayer á fin de sentar una jurisprudencia.

El Sr. Presidente manifiesta había propuesto ese medio creyendo facilitar el despacho de los expedientes; pero si creen es más fácil y hacedero que la Diputación examine la relación, no se opone á ello.

El Sr. Hernández Prieta manifiesta que la Comisión provincial no se opone al nombramiento de Comisión especial que investigue sus actos.

El Sr. Presidente dice que ese nombramiento sería para cumplir la ley, pues los acuerdos de la Comisión provincial son interinos.

El Sr. Hernández Prieta añade que esta manifestación de la Comisión provincial no está demás hacerla.

El Sr. Escobar dice que el nombramiento de esa Comisión especial podría considerarse en cierto modo depresivo para la Provincial, y ruega al Sr. Presidente se siga el procedimiento antiguo, dando cuenta, en vista de la relación, de acuerdo por acuerdo, lo que se acomoda más al prestigio de la misma Comisión provincial y á las prácticas seguidas.

El Sr. Presidente dice que ese procedimiento no es el mismo de siempre, sino de la última Diputación, puesto que las anteriores Comisiones provinciales, que han obrado dentro del círculo legal, han presentado sus acuerdos, y sobre ellos una especial nombrada para dar dictamen, proponía lo oportuno, sin que se creyera por esto molestada la Comisión. Que sin embargo de esto no tiene inconveniente en aplicar el otro procedimiento, poniéndose á discusión uno por uno los expedientes, que quedarán desde luego sobre la mesa.

El Sr. Escobar da las gracias al señor Presidente.

El Sr. Presidente dice que para la próxima sesión se avisará á domicilio á fin de que las Comisiones se reúnan y despachen algún expediente. Orden del día para la primera sesión: la relación de acuerdos de la Comisión provincial, y los dictámenes que presenten las Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, M. Guillén.—Hernández Artega.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Cargas de Justicia.

El día 26 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Octubre próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 28 del mismo.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—Modesto Fernández y González.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en los autos seguidos por D. Juan Alvarez Guerra y D. Emilio Anaya, estos últimos albaceas de Doña Bernarda Castellanos, sobre tercera de dominio, cuyos autos procedentes del Juzgado del Centro penden en grado de apelación ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de mi cargo, se ha dictado por la referida Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—Núm. 170.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Noviembre de 1884, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, seguidos entre partes, de la una, como demandante por su propio derecho, D. Juan Alvarez Guerra y Peña, cuya profesión no consta ni su actual vecindad, representado por el Procurador D. Lucio Alvarez y defendido por el Letrado D. José de Viñas, y de otra, como demandados, D. Joaquín Lezcano y Fernández Patiño, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Arana y Morayta y el Letrado D. José María Valverde, D. Emilio Anaya y D. Juan Alvarez Guerra, hijo, en concepto de albaceas testamentarios de Doña Bernarda Castellanos, respecto de los cuales se han entendido las actuaciones con los estrados por su rebeldía, y cuyos autos sobre tercera de dominio de ciertas tierras embargadas en juicio ejecutivo han sido remitidas á la Sala en grado de apelación, interpuesta por el demandante contra la sentencia dictada en los mismos por el Juzgado referido. Aceptando, á excepción del último, los resultandos que contiene la sentencia que pronunció en estos autos con fecha 30 de Noviembre del año último el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que pronunció en estos autos con fecha 30 de Noviembre último el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, por la que se absuelve á D. Joaquín Lazcano, á D. Juan Alvarez Guerra y Castellanos y D. Emilio Anaya, estos dos últimos como albaceas testamentarios de Doña Bernarda Castellanos, de la demanda de tercera de dominio interpuesta por D. Juan Alvarez Guerra y Peña, con imposición al mismo de las costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva en lo perteneciente será publicada en los periódicos oficiales de esta provincia y *Gaceta de Madrid* por la rebeldía de los albaceas demandados, uno de los cuales tiene su residencia en Filipinas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Carrasco.—Manuel de Sandoval.—Pablo Lazcano.—Gonzalo de Córdoba.—Esteban de la Malla.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Esteban de la Malla, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública en ella hoy 10 de Noviembre, año del sello, de que yo el Relator Secretario certifico.—José Valverde.

Lo relacionado es cierto y los insertos corresponden á la letra con sus originales obrantes en el rollo de su referencia, de que certifico y á que me remito. Y para que conste y hacer la publicación acordada, expido y firmo la presente en Madrid á 17 de Noviembre de 1884.—José Valverde.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á D. Juan Francisco Romero y Calleja, cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar el consejo que su hija Doña Hortensia Romero y Hernández necesita según la ley para contraer matrimonio con D. Juan Antonio Andrés Carlos Herreros y Castro; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 25 de Octubre de 1884.—Cirilo Brea y Ejea. 82

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

Ignorándose cual sea el domicilio que tenga en esta Corte el sustituto para Ul-

tramar, declarado inútil, Manuel del Canto San Juan, se le cita por el presente edicto para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita en la cuesta de Santo Domingo, número 20, piso 3.º de la derecha, en día no feriado, de doce á dos de la tarde, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 17 de Noviembre de 1884.—El Comandante fiscal, Miguel Solís.

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería y Fiscal instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente cito y llamo al Comandante de infantería retirado D. Adolfo Blond y Pladels, que cobra sus haberes por las Cajas de Cuba, en atención á que se ignora su domicilio, á pesar de las diligencias practicadas para conocerlo, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía, calle de Zurbano, núm. 20, piso primero de la izquierda, con el fin de delimitar en su persona un interrogatorio procedente de la Isla de Cuba.

Madrid 13 de Noviembre de 1884.—Emilio Perera.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden y como fiscal instructor para la evacuación de un interrogatorio, por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que se presente en esta Fiscalía, el Comandante retirado D. Luis Tejada Valero, de diez á doce de la mañana, en término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de prestar declaración en dicho interrogatorio, procedente de la plaza de la Villa del Cobre (Isla de Cuba).

Madrid 12 de Noviembre de 1884.—El Comandante fiscal, José Montero.

Vitoria.

D. Tomás Martínez y Pérez, Comandante graduado, Capitán ayudante del tercer regimiento de Montaña.

Habiéndose ausentado de esta plaza el artillero segundo de la tercera batería del mismo regimiento Juan Rama Patiño, que se encontraba rebajado por la plaza para trabajar en su oficio de albañil;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole la guardia de prevención del regimiento en Vitoria, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descar-

gos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Vitoria 14 Noviembre de 1884.—El Capitán fiscal, Tomás Martínez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en 22 del actual, en los autos civiles seguidos por D. Antonio González Martínez con Don Eduardo Gómez Zubiria, vecinos de esta Corte, sobre pago de pesetas, hoy ejecución de sentencia, se cita por medio del presente á D. Eduardo Gómez Zubiria, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca y otorgue escritura de venta en favor del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de la mitad de los 11.401 pies 15 décimas de terreno que le pertenecían en la calle de Lagasca de esta capital, por mitad con su hermana Doña Petra, y que han sido dejados para vía pública; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y se acordará lo demás que corresponda.

Madrid 24 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Carlos María Bru.—Ante mí, Lorenzo Sancho.—Es copia.—Lorenzo Sancho. 81

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte se cita y llama á Nicolás Viton Serrano y María Alonso, que habitaron en el tejár titulado del Sr. Vicente, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á presentar declaración en causa criminal.

Madrid 21 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á D. Miguel Clavero y Gómez, Jefe que fué de la cárcel de Villa, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 14 de Noviembre de 1884.—V.º B.º=Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan María López y López, natural de Candelas, partido judicial de Sarriá, casado, mozo de cuerda

de 31 años de edad, que habitó en la calle del Salitre, núm. 22, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales de estatura baja, cara larga, color quebrado, y barba, ojos y pelo negro, para que en el término de diez días siguientes al en que la presente sea inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante la sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excmo. Audiencia de este distrito, en donde pende causa por el delito de atentado contra el mismo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, siendo declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, presentándole, caso de ser habido, á la sala-audiencia de la antes expresada sección, pues así lo he acordado en virtud de orden de la misma.

Dada en Madrid á 19 de Noviembre de 1884.—Andrés Calleja.—El actuario, Francisco Cabrera de Frutos.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra comisionado para la celebración de subastas del servicio de subsistencias militares, hace saber que habiéndose autorizado por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar un concurso de proposiciones completamente libres y sin precio límite con objeto de contratar por término de un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, el servicio de subsistencias en la plaza de Cuenca, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en dicho concurso, el cual será simultáneo y tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de Cuenca, y en esta Inspección de Subsistencias, sita en la calle del Pacífico (Doks), el día 29 del actual, á las once de su mañana, en cuyas Comisarias estarán de manifiesto, de diez de la mañana á dos de la tarde, el pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso en la parte que no sea modificado por el presente anuncio. Los autores de las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la apertura de las proposiciones, con objeto de que puedan dar las explicaciones que se les pidan, reservándose la Administración militar el derecho de aceptar ó no las proposiciones que se presenten.

Las cantidades que se calcula compondrán el suministro durante el año del contrato son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio:

Raciones de pan.	41.400
Idem de cebada.	4.200
Quintales métricos de paja.	255

Madrid 18 de Noviembre de 1884.—Luis Asensi.

Factoría de subsistencias de Madrid.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.—SEGUNDA DECENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1884.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Cantidad comprada Hectolitros.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	Total.
15	D. Miguel Albelda.....	Madrid.....	4.600	11'15	.	51.290

Importa esta relación las figuradas cincuenta y un mil doscientas noventa pesetas. Madrid 20 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Alberto Orduña.—V.º B.º=El Subintendente, Inspector, Porta.